En la villa de alcala a catorze dias del mes
de otubre de mill y seis y siete años
se juntaron a cabildo [illegible] y otro sana
[illegible] a saber [illegible] el cap
itan [illegible] alldes ordinarios
desta villa y juan de [illegible]
[illegible] de cañaveral [illegible] yñiguez regidores
juan de alcedo [illegible] juan de cano
[illegible] de cantos regidores
[illegible] juan de amora fiel executor desta
desta villa estando ansi juntos
tratando como lo an de costumbre
de se juntar para proveer lo que conviene
viene al servicio de dios nuestro señor y bien
de la republica desta villa dixeron
que porquanto los vecinos desta villa an
[illegible] la andaluzia y otras partes por trigo
para el posito [illegible] traen todo
[illegible] por [illegible]
[illegible] el trigo por los campos y
cortijos y por no lo traer al depositi
[illegible] no lo quiera recebir
y [illegible] no se halla y lo
que se trae [illegible]
[illegible] como de lo
que [illegible] esta villa acordaron
con el del deposito tome el trigo
de los [illegible] que truxeren de la an
daluzia y otras partes como no se d